

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No 0731 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE A REALIZAR UNA VISITA OCULAR”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Señor FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL, Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible traslado por competencia oficio OFI23-00025744 / GFPU 12090000, ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 626 del 16 de Marzo de 2023, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática referente a la *“Solicitud de Visita urgente San Martín de Loba. Sobre las acciones que la Corporación ha adelantado frente a las problemáticas de minería ilegal y tala de árboles en áreas aledañas a la fuente” “Quebrada La Regla”*.

Que mediante Auto No. 0183 del 27 de marzo de 2023, se ordenó visita ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-0795 del 27 de marzo de 2023.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2023 oficio interno SGA-OI-087 del 17 de mayo de 2023 el cual establece:

“Por medio del presente me permito indicar que la visita ocular ordenada por secretaría general, a través del oficio INT No. 0795 y Auto No. 0183 del 27 de marzo 2023, en el que se expresa queja por el señor Omar Ortiz Ospina sobre la presencia de minería ilegal y tala de árboles en áreas cercanas a la fuente “Quebrada la Regla”, la Subdirección de Gestión Ambiental, quiere llevar a cabo esta visita de manera efectiva. Por lo que se le solicita al quejoso georreferenciar o delimitar el lugar donde se está presentando la contaminación, en vista que la “Quebrada la Regla”, es de gran extensión.

Que mediante Auto No. 0429 del 09 de junio de 2023, se archivó la solicitud trasladada por el Señor FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL, Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible referente a *“Solicitud de Visita urgente San Martín de Loba. Sobre las acciones que la Corporación ha adelantado frente a las problemáticas de minería ilegal y tala de árboles en áreas aledañas a la fuente Quebrada La Regla”* debido a que no se establecieron las coordenadas específicas del lugar donde se presenta la presunta afectación Ambiental, como si tampoco se evidenció información de contacto del peticionario, se procedió archivar la petición en cuestión por encontrarse incompleta en los términos señalados en artículo 16 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015.

Que el señor GUSTAVO ADOLFO CARRIÓN BARRETO, Director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental, presentó mediante radicado CSB No. 2298 del 01 de septiembre de 2023, solicitud de informe sobre manejo de queja ambiental por minería ilegal y tala de árboles en áreas aledañas la fuente hídrica “Quebrada La Regla” en el Municipio de San Martín de Loba – Bolívar, insistiendo en la obligación de esta CAR de ordenar Visita Ocular para determinar la existencia de afectaciones Ambientales.

Por lo anterior, se requiere realizar visita de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, en aras de verificar los hechos indicados por el quejoso e imponer medida preventiva en caso de verificar la existencia de afectación Ambiental.

De conformidad con lo anterior se procederá a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en el cual dispone:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

***“Del Trámite de las Peticiones de Intervención.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificara y publicaran los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Remitir la presente queja a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular en la dirección indicada en la parte motiva del presente Acto Administrativo y emita el respectivo Concepto Técnico. Para lo cual, debe tener en cuenta lo siguiente:

- Georreferenciar el sitio donde se ocasionan los posibles daños al Medio Ambiente acompañado de registros fotográficos.
- Verificar los hechos.
- Verificar la identidad del presunto infractor o infractores, y la calidad en que actúan.
- Establecer los recursos naturales afectados, duración de la afectación y la continuidad de la misma.
- Calificar y cualificar la afectación, grave, leve o irreparable.
- Recomendar la necesidad o no de aplicar medidas preventivas, en virtud del principio de precaución establecido en el Art. 1° numeral 6° de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE NÚÑEZ DIAZ
Director General CSB

EXP. 2023-243

Proyectó: Elkin Ulloque – Judicante CSB

Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB